



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº.- 543/16
Sucre, 14 de diciembre de 2016**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 14 de diciembre de 2016, el H. Concejo Municipal, recibió en audiencia a los representantes del Barrio Los Libertadores (Distrito - 2), quienes expresaron sus preocupaciones, sobre la falta de atención y ejecución del Proyecto: PARQUE TEMÁTICO AMBIENTAL – PARQUE LOS LIBERTADORES, señalaron que tienen el Proyecto a Diseño Final (en sus tres fases), sin embargo (indican) que el Ejecutivo Municipal, se hubiere negado atenderlos en varias audiencias solicitadas y tampoco recibieron una respuesta con relación al referido proyecto, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado 1) INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de sus atribuciones y competencias, tome las previsiones presupuestarias para inscribir los recursos necesarios y suficientes en el Primer Reformulado del POA -2017, con destino al Proyecto: PARQUE TEMÁTICO AMBIENTAL – PARQUE LOS LIBERTADORES, 2) INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, por las instancias que corresponda COADYUVE en el mantenimiento del PARQUE LOS LIBERTADORES, en el tema de áreas verdes, seguridad ciudadana, alumbrado público y limpieza del mismo, respectivamente, 3) INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por las instancias que corresponda, tomen las previsiones administrativas y legales, para CONSOLIDAR la reversión total en favor del GAMS, del terreno de 20.338,60m², sito en el Barrio Los Libertadores, otorgado en calidad de USUFRUCTO a favor del Instituto Internacional de la Liga Árabe y la Asociación Cultural Boliviana Musulmana, considerando los procesos ordinarios y la acción de amparo constitucional favorables al GAMS.

Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al numeral 26) art. 26 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Alcalde Municipal: Diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión.

Que, de acuerdo al numeral 2) parágrafo II art. 7 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización: Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción, tienen como finalidad: Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 543/16

AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de sus atribuciones y competencias, tome las previsiones presupuestarias para inscribir los recursos necesarios y suficientes en el Primer Reformulado del POA -2017, con destino al Proyecto: PARQUE TEMÁTICO AMBIENTAL – PARQUE LOS LIBERTADORES, considerando los constantes reclamos de los dirigentes y vecinos del Barrio Libertadores (Distrito -2) y el Proyecto a Diseño Final.

Artículo 2º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, por las instancias que corresponda COADYUVE en el mantenimiento del PARQUE LOS LIBERTADORES, en los temas de: Áreas Verdes, Seguridad Ciudadana, Alumbrado Público y limpieza del referido parque, en el marco de sus competencias establecidas por Ley.

Artículo 3º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por las instancias que corresponda, tome las previsiones administrativas y legales, para CONSOLIDAR la reversión total, del terreno de 20.338,60m², a favor del GAMS, que se encuentra ubicado en el Barrio Los Libertadores, otorgado en calidad de USUFRUCTO a favor del Instituto Internacional de la Liga Árabe y la Asociación Cultural Boliviana Musulmana, considerando los procesos ordinarios y la acción de amparo constitucional favorables al GAMS.

Artículo 4º.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores

CONCEJAL SECRETARIO H. C. M.